

ABRE PERIODO ESPECIAL DE POSTULACIÓN PARA EL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS, POR ADECUACIÓN A LA LEY N° 21.651.

RES. EX. N° **02192/2025**

VALPARAÍSO, **miércoles, 17 de septiembre de 2025**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 143/2025 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1235/2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, contenido en Expediente Ceropapel N° 11.398 de 2025; la carta de fecha 08 de septiembre de 2025, presentada por la Presidenta del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.370 y N° 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas N° 2478 de 2024, N° 903, N° 1429 y N° 2040, de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, asimismo, la Ley N° 21.651 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incorporar representantes dentro de los referidos Comités, debiendo adecuarse la conformación según lo dispuesto en la mentada ley dentro del plazo de dos años desde su publicación.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

4.- Que, en virtud del Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

5.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa la necesidad de adecuación del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas a la Ley N° 21.651 indicando por consiguiente los criterios para el período especial de postulación los cupos vacantes de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, correspondientes a dos cargos en representación de los pescadores que operan en Isla Alejandro Selkirk y un cargo en representación de los pescadores que operan en Islas Desventuradas, todos del sector pesquero artesanal, además de dos cargos para representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y un cargo para representantes del sector agente privado directamente vinculado a la cadena productiva de los recursos, que se denominará para estos efectos "agente productivo".

6.- Que, el referido informe da cuenta de la vigencia de las duplas correspondientes a los cuatro cargos del sector pesquero artesanal, correspondientes a los representantes de los pescadores que operan en la Isla Robinson Crusoe-Santa Clara.

7.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para el período especial de postulación, por adecuación a la Ley N° 21.651, al Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este período especial de postulación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al período especial de postulación por adecuación a la Ley N° 21.651 de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, provenientes del sector pesquero artesanal, planta de proceso y/o comercializadoras y agente productivo.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del período especial de postulación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

**"BASES DEL PERÍODO ESPECIAL DE POSTULACIÓN POR ADECUACIÓN A LA LEY N° 21.651 DE
LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEO DE LAS PESQUERÍAS
ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS,
CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

Las presentes bases regulan el período especial de postulación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

La integración del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas será adecuado de conformidad con los nuevos cargos incorporados en virtud de la Ley N° 21.651, abriéndose por consiguiente un periodo especial de postulación para los siguientes miembros del referido Comité, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Tres representantes de los pescadores artesanales, distribuidos de la siguiente manera:
 - 1. Dos representantes para los pescadores que operan en Isla Alejandro Selkirk
 - 2. Un representante para los pescadores que operan en Islas Desventuradas.
- b) Dos representantes de las plantas de proceso y/ o comercializadoras asociadas.
- c) Un representante de los agentes productivos.

2.-De las postulaciones.

Los y las postulantes deberán completar el "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los/as cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y de agentes productivos, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el período especial de postulación por adecuación a la Ley N° 21.651 del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos y vigentes a marzo de 2025 en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Valparaíso con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.

Los/as postulantes para el cargo de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas deberán estar inscritos y vigentes en el Registro de Plantas de Proceso y Transformación y/o en el Registro de Comercializadoras y Transporte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, con domicilio en Juan Fernández y haber procesado y/o comercializado, según corresponda, alguno de los recursos provenientes del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, durante los años 2023 y 2024, de conformidad con lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo. Tratándose de personas jurídicas, deberán acompañar poder suficiente del representante legal con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación de su postulación y copia de su cédula de identidad vigente. Asimismo, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad vigente de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Los/as postulantes para el cargo de agente productivo deberá ser armadores/as de lanchas transportadoras que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cuenten con autorización para operar en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas. Tratándose de personas jurídicas, deberán acompañar poder suficiente del representante legal con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación de su postulación y copia de su cédula de identidad vigente. Asimismo, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad vigente de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Una persona sólo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
 - 1. Individualmente por pescadores/as artesanales, con inscripción vigente a marzo de 2025 en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.
 - 2. Organizaciones de pescadores/as artesanales que cuenten con asociados/as con inscripción vigente a marzo de 2025 en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.
- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadora asociada el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación y/o en el Registro de Comercializadoras y Transporte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, que cuenten con registros de haber procesado y/o comercializado, según corresponda, algunos de los recursos provenientes de Juan Fernández, durante los años 2023 y 2024.
- c) Para el cargo en representación de los agentes productivos lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas titulares de lanchas transportadoras que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con autorización para operar en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes de los sectores pesquero artesanal, plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y agente productivo estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
 - i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que cuenten con inscripción vigente a marzo de 2025 en el registro de pescadores artesanales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en la Región de Valparaíso, con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk, que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo de los cargos en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación y/o en el Registro de Comercializadoras y Transporte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso y/o comercializadora asociada.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- Número de inscripción en el Registro de Actividades de Transformación y/o en el Registro de Comercializadoras y Transporte que lleva el Servicio, según corresponda.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

c) Para el apoyo de los cargos en representación del sector agente productivo:

Los/as titulares de lanchas transportadoras, como persona natural o jurídica, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la lancha transportadora.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya
- Número de inscripción en el Registro de Lanchas Transportadoras del que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta y/o comercializadora o agente privado sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Bellavista 168, piso 16, comuna y Región de Valparaíso, en el horario de lunes a jueves desde las 09:00 hasta las 17:00 horas y viernes desde las 09:00 hasta las 16:00 horas. Adicionalmente, se podrá presentar en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y del Maule o en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Juan Fernández, en los mismos horarios indicados.

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de 1 mes, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán postulaciones hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los/as representantes que cuenten con el mayor número de apoyos -siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida- que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola:

Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla la posibilidad de un total máximo de 20 personas (10 cargos con titulares y 10 suplentes, correspondientes a 7 cargos del sector pesca artesanal, 2 cargos del sector planta de proceso y/o comercializadora y 1 cargo del sector agente productivo), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
10	10	20	13
9	9	18	12
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

Los apoyos emitidos por pescadores/as artesanales o armadores/as que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Valparaíso con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk tendrán el valor de 1 punto.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Para efectos de fomentar la participación de mujeres, se establece una ponderación adicional de 3 puntos para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas (conformadas por un hombre y una mujer) y una ponderación adicional de 5 puntos para duplas conformadas exclusivamente por mujeres.

Mecanismos de desempate

Si aun con la aplicación del paso anterior, se produce un empate entre las duplas, se considerará una ponderación adicional igual a 1 punto, por cada armador que apoye a la dupla y cuente con desembarques de recursos de Juan Fernández durante el año 2023, lo cual será verificado con las estadísticas de desembarque de Sernapesca.

b) Criterios de ponderación del apoyo plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas:

Los apoyos tendrán el valor de 1, para cada titular de planta de proceso y/o comercializadora asociada que demuestre haber procesado y/o comercializado, según corresponda, alguno de los recursos de Juan Fernández durante los años 2023 y 2024, acorde con lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para dicho periodo.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Para efectos de fomentar la participación de mujeres, se establece una ponderación adicional de 3 puntos para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas (conformadas por un hombre y una mujer) y una ponderación adicional de 5 puntos para duplas conformadas exclusivamente por mujeres.

Mecanismos de desempate

Si aun con la aplicación del paso anterior, se produce un empate entre las duplas, se considerará la sumatoria de los volúmenes totales del año 2023, de materia prima, correspondiente a recursos de Juan Fernández procesada por la planta de proceso y/o materia prima recepcionada por la comercializadora, de los apoyos recibidos por la dupla, lo cual será verificado con las estadísticas de desembarque de Sernapesca.

c) Criterios de ponderación del apoyo sector agentes productivos:

Los apoyos tendrán el valor de 1, para cada armador/a de lanchas transportadoras que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con autorización para operar en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Para efectos de fomentar la participación de mujeres, se establece una ponderación adicional de 3 puntos para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas (conformadas por un hombre y una mujer) y una ponderación adicional de 5 puntos para duplas conformadas exclusivamente por mujeres.

Los postulantes a los cargos en representación del sector pesquero artesanal, sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y sector agentes productivos que reúnan el mayor número de apoyos válidamente emitidos y ponderados de conformidad con los criterios previamente señalados serán designados/as como miembros respecto a cada sector del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, será emitida en una fecha que no supere los dos meses contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los miembros/as del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 143/2025, en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

